



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

ESTUDIOS PREVIOS
18 DE JUNIO DEL 2026

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	John Fredy Taborda Flórez.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Mínima Cuantía.
TIPO DE SERVICIO:	Prestación de Servicio.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento se procede a elaborar los estudios previos para la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso de mínima cuantía.

En concordancia con la anterior, es preciso señalar que, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto y/o alcance del presente proceso de Selección y además cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales que no estén debidamente señalados en la normatividad.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *“Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” el Municipio de Titiribí – Antioquia, procede a la elaboración del presente estudio previo.*

**1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
CON LA CONTRATACIÓN.**



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

1.1 Datos Generales del proceso que se pretende adelantar:

OBJETO: Prestación de servicios para la implementación del programa de transporte escolar para los estudiantes de la matrícula oficial del municipio de Titiribí – Antioquia, de las Sedes Educativas Benjamín Correa Álvarez y Santo Tomas de Aquino en el marco del programa de calidad educativa.

PRESUPUESTO (VALOR): Treinta y siete millones noventa y nueve mil quinientos pesos M/L (\$37.099.500).

PLAZO: Quince (15) días calendario escolar contados a partir del inicio del contrato y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Mínima Cuantía – Prestación de servicio.

1.2 Descripción de la Necesidad:

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)*”.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que “(...) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*”.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines*



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)”.

Que, el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional.

Que el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024-2027 “Somos Titiribí”, **Componente estratégico número 1. Somos desarrollo social y humano:** “Esta línea enmarca la visión de Titiribí hacia un futuro próspero y equitativo para sus habitantes, refleja a su vez el compromiso de promover el bienestar integral de su comunidad en cuanto al desarrollo humano, la justicia social y la inclusión; también implica la implementación de políticas y programas que garanticen el acceso equitativo a los servicios básicos de salud, educación, deporte, cultura y respeto. Se destaca la importancia de poner a las personas y habitantes del municipio en el centro de todas las acciones y decisiones de desarrollo, reconociendo que el progreso real se mide en la calidad de vida de los ciudadanos, su realización personal, sentido de pertenencia y dignidad. El trabajo arduo hacia un futuro mejor donde cada persona pueda alcanzar su máximo potencia contribuyendo al crecimiento colectivo del territorio”

Programa 1.9 Educación para la vida: Desarrollar acciones estratégicas y colaborativas con el fin de asegurar el acceso y permanencia en una educación de calidad, que fortalezca las competencias para la vida de nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos; esto se llevará a cabo en entornos escolares seguros y saludables, donde se promueva tanto el aprendizaje de un segundo idioma como la formación para el trabajo.

Descripción general del proyecto/servicio:

El artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece el derecho a la educación en la categoría de derechos humanos fundamentales al establecer que “*Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental*”.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

De igual manera, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, consagra como derechos fundamentales de los niños: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*.

Así mismo, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”*.

Por otra parte, los numerales 17 y 18 del artículo 41 la Ley 1098 de 2006 establecen que *“El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental,*



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

distrital y municipal deberá: (...) 17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos. 18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación”.

Conforme a lo anterior es menester precisar que la Corte Constitucional mediante Sentencia T- 434 del año 2018, M.P Gloria Stella Ortiz Delgado, se ha referido sobre el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, señalando como uno de los componentes de la educación, la accesibilidad material, esto es, eliminar toda barrera de acceso física a los servicios educativos prestados en el país, lo anterior de la siguiente manera:

“(...) Del derecho a la educación y específicamente de su faceta de accesibilidad material en relación con el transporte escolar se concluye que: (i) las entidades públicas departamentales y/o municipales, independientemente de que estén certificadas en educación, tienen la obligación de garantizar el cubrimiento adecuado de los servicios de educación y de asegurar a los niños y niñas condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo, especialmente, de quienes habitan en las zonas rurales más apartadas del ente territorial; (ii) los departamentos y municipios tienen la obligación de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básico y medio en condiciones de eficiencia y calidad y deben propender por su manteamiento y ampliación; y (iii) el departamento y/o el municipio (certificado o no en educación) tienen la responsabilidad de eliminar todas las barreras que puedan desincentivar a los menores de edad de su aprendizaje, tales como la distancia entre el centro educativo y su residencia, a través de la prestación del servicio de transporte escolar continuo, adecuado y seguro (...).” Sic.

Así mismo, indico que la faceta de accesibilidad material referente al derecho a la educación consta de tres dimensiones reconocidas constitucionalmente, indicando las siguientes:

*“(...) Por otro lado, debe precisarse que la **accesibilidad** consta de tres dimensiones reconocidas constitucionalmente, a saber: (i) No discriminación. De acuerdo con la Observación General No. 13 del Comité DESC, “la educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos más vulnerables de hecho y de derecho”¹⁸⁴, por lo*



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

que el Estado debe propender a la eliminación de todo tipo de discriminación en el sistema educativo. Este compromiso se concreta en el ordenamiento jurídico colombiano mediante el desarrollo del artículo 13 de la Constitución, que reconoce el derecho a la igualdad. (ii) Accesibilidad material. El Estado colombiano tiene la obligación de garantizar por los medios más adecuados que el servicio educativo sea accesible desde el punto de vista físico. Este deber corresponde al mandato previsto en el inciso 5° del artículo 67 de la Constitución que prescribe que el Estado debe asegurar a los niños las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (iii) Accesibilidad económica. El inciso 4° del artículo 67 Superior indica que la educación debe ser gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Sobre el particular, la jurisprudencia constitucional ha especificado que solo la educación básica primaria tiene carácter gratuito y obligatorio en las instituciones estatales, mientras progresivamente se alcanza la gratuidad universal para los niveles de secundaria y la educación superior (...)” Sic.

En ese sentido, cabe resaltar que, el transporte escolar es una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes al sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar; estrategia que debido a la importancia que la reviste la normativa colombiana actual establece que el servicio de transporte escolar se debe contratar por medio de empresas legítimamente constituidas y que cuenten con la autorización del Ministerio de Transporte para estos fines y que cumpla con toda la reglamentación que los rige, pues en todo caso además de cumplir los fines y objetivos en relación a la deserción y permanencia escolar, se debe salvaguardar la integridad de los estudiantes mientras se movilizan en los diferentes medios de transporte escolar.

Ahora bien, es preciso señalar que, en virtud de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales con población superior a cien mil habitantes afrontaron el reto de gestionar y administrar los servicios públicos educativos soportados con recursos del sistema general de participación y complementados con los recursos propios, siendo esta una situación pública de atención social, que exige la satisfacción de la demanda educativa Municipal a través de la atención oportuna de los servicios requeridos por la comunidad educativa.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

En ese sentido, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva No. 013 de 2002, estableció que los recursos destinados a la educación pueden ser utilizados en pro del pago de transporte escolar, cuando las condiciones geográficas del Municipio así lo requieran, lo anterior con el fin de garantizar el acceso y permanencia en el Sistema Educativo de los niños y jóvenes pertenecientes a los estratos más bajos; de igual manera, el Municipio de Titiribí – Antioquia, cumple con todos los requisitos para asumir la administración del Servicio Educativo en la localidad; como Municipio no certificado dado que es el Departamento de Antioquia el nominador y con quien se trabaja articuladamente en aras de garantizar una correcta prestación del servicio educativo, además dada las largas distancias entre las instituciones educativas y los hogares de sus estudiantes, se hace necesario realizar la contratación del servicio de transporte requerido.

En concordancia con lo anterior, es menester indicar que, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Titiribí – Antioquia, tiene la misión de orientar procesos educativos con calidad, direccionados desde la planeación estratégica prospectiva, para garantizar la cobertura y eficiencia en la prestación del servicio educativo, el cual contribuye a formar ciudadanos responsables y competentes, con capacidad de construir a una sociedad incluyente que promueva la participación comunitaria y el sentido por la vida.

En ese sentido, entre de los objetivos de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación se encuentra: Garantizar una educación inclusiva con calidad y pertinencia para todas y todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar, a partir de la promoción del mejoramiento continuo de los procesos institucionales, que permitan el desarrollo de una educación con calidad para la formación de ciudadanos competentes; asegurando el acceso, la permanencia y la continuidad en el sistema educativo a través de la consolidación y formulación de estrategias pertinentes, como lo es el Programa de Transporte Escolar.

En virtud de lo anterior, y dada la importancia del derecho fundamental a la educación, la administración municipal siendo consciente de que es obligación del Estado garantizar el acceso de la comunidad a los servicios educativos, debe garantizar transporte escolar de los estudiantes que se encuentren ubicados en zonas de difícil acceso a las instituciones educativas, lo anterior toda vez que, el transporte escolar es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar, esto en la medida que, a través de ella se facilita el desplazamiento de la población para llegar a las instituciones educativas, que se



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

encuentran fuera del área geográfica referencial de su lugar de residencia, logrando así sumar esfuerzos que contribuyan a garantizar la atención integral de los estudiantes que se encuentran matriculados en el sistema educativo público, logrando a través de ello garantizar y fortalecer el derecho a la educación, el incremento de indicadores de acceso y permanencia en educación preescolar, básica y media para el Municipio de Titiribí – Antioquia, garantizar la estabilidad económica de un número considerable de familias titiribiseñas de estratos I, II y III del SISBEN que tendrían que incurrir en altos costos generados por transporte para la garantía del acceso y permanencia de sus hijos al sistema escolar.

Es así como teniendo en cuenta lo anterior en la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación busca ejecutar el Programa de Transporte Escolar en dos (02) instituciones educativas oficiales en las cuales se genera la necesidad de implantar esta estrategia debido a la cantidad de alumnos rurales que poseen, lo anterior atendiendo a la población priorizada dentro de los Lineamientos del Programa de Transporte Escolar, según el registro del Sistema de Matricula Oficial – SIMAT – municipal, encontrándose que en el municipio de Titiribí – Antioquia para la vigencia 2026 , se cuenta con la siguiente necesidad:

TRANSPORTE ESCOLAR

Nombre de la Institución Educativa:	Lugar donde se Origina la Necesidad:	Alumnos por transportar:
I.E Benjamín Correa Álvarez	Vereda Puerto escondido	39
	vereda porvenir	27
	sector la siria	26
	Sector Santo Tomás	1
	Sector Sabaleticas	1
	Vereda la Peña	5
	Vereda el Volcán	7
Total		106



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Nombre de la Institución Educativa:	Lugar donde se Origina la Necesidad:	Alumnos por transportar:
I.E. Santo Tomas de Aquino	Corregimiento Corcovado	7
	Corregimiento la Otramina	7
	Corregimiento Sitio Viejo	7
	Vereda el Zancudo	7
	Corcovado	8
	Sector Campo Alegre	5
	Sector la Cabaña	2
	Sector las Bateas	5
	Sector los Alpes	1
	Sector Campo Alegre	4
Total		53

PROGRAMA LA UNIVERSIDAD EN EL CAMPO – PROYECTO ERA

Nombre de la Institución Educativa:	Lugar donde se Origina la Necesidad:	Alumnos por transportar:
I.E. Benjamín Correa Álvarez	Sector Corcovado (solo los sábados al programa La Universidad en el Campo- ERA)	1
	Morro (solo los sábados al programa La Universidad en el Campo- ERA)	3
Total		4

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia la necesidad de transportar ciento sesenta y tres (163) estudiantes de la zona rural dispersa, con riesgo de deserción por las afugias económicas y geográficas, razón por la cual es imperioso con



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

tratar el servicio de transporte con el que se pueda coadyuvar a las familias titiribiseñas con la necesidad de traslado de sus hijos a la escuela y así poder lograr la garantía de su derecho fundamental a la educación y la permanencia en este sistema, es por ello que se requiere de los servicios de una empresa de transporte con experiencia, que cuente con personal idóneo y con vehículos que reúnan los requerimientos técnicos establecidos en las normas para operar y estar certificado según el Ministerio de Transporte, lo anterior teniendo en cuenta que, que la Administración Municipal no cuenta con un Parque Automotor para prestar el servicio de transporte para la vigencia 2026.

Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda Entidad Estatal a cumplir con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se evidencia la necesidad de realizar las gestiones propias para realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, a través del cual se dé cumplimiento al futuro contrato cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ - ANTIOQUIA DE LAS SEDES EDUCATIVAS BENJAMÍN CORREA ÁLVAREZ Y SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CALIDAD EDUCATIVA”.

Forma de satisfacer la necesidad:

Para atender la necesidad planteada se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía – Prestación de Servicios mediante la cual la administración municipal pueda contar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad para prestar el servicio de transporte con el fin de dar cumplimiento al Programa de Transporte Escolar.

1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO:	“Somos Titiribí”, 2024 – 2027.
COMPONENTE ESTRATÉGICO Nro. 1:	Somos desarrollo social y humano.
PROGRAMA Nro. 1.9:	Educación para la vida.

1.4 Competencia de la Entidad para adelantar el proceso:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Que el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional, la cual con fundamento en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que dentro del marco normativo consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, así como los lineamientos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, la contratación estatal del Municipio de Titiribí – Antioquia, se encuentra regulada mediante el Decreto Nro. 018 del 01 de marzo de 2023 “Manual de contratación del Municipio de Titiribí – Antioquia”.

Que en concordancia con lo señalado anteriormente el Alcalde del Municipio de Titiribí - Antioquia, como representante legal y ordenador del gasto, es competente para dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, celebrar contratos y convenios, realizar de convocatorias públicas y seleccionar contratistas, en ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad antes descrita la entidad es competente para adelantar el presente proceso de mínima cuantía.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto:

Prestación de servicios para la implementación del programa de transporte escolar para los estudiantes de la matrícula oficial del municipio de Titiribí - Antioquia de las sedes educativas Benjamín Correa Álvarez y Santo Tomás de Aquino en el marco del programa de calidad educativa.

2.2 Alcance del Objeto Contractual:

El alcance contractual comprende la prestación integral, continua, oportuna y segura del servicio de transporte escolar terrestre automotor para los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Benjamín Correa Álvarez y Santo Tomás de Aquino del Municipio de Titiribí – Antioquia, pertenecientes a la zona rural dispersa y priorizados conforme a los



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

registros oficiales del SIMAT y a los lineamientos del Programa de Transporte Escolar. El contratista deberá garantizar el traslado diario de los estudiantes desde los puntos de origen establecidos en veredas, corregimientos y sectores rurales hasta las respectivas sedes educativas y su retorno al lugar de residencia, así como el transporte de los beneficiarios del programa “La Universidad en el Campo – Proyecto ERA” los días que corresponda, conforme a las rutas y cronogramas definidos por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

El servicio deberá prestarse con vehículos debidamente habilitados para transporte escolar, en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, pólizas obligatorias y contractuales al día, incluyendo SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como con los dispositivos de seguridad exigidos por la normatividad vigente. El personal conductor deberá contar con licencia de conducción vigente y categoría correspondiente, experiencia certificada, afiliación al sistema de seguridad social integral y cumplimiento de las normas de tránsito y transporte aplicables. Cuando la normativa lo exija, deberá disponerse de acompañante o monitor escolar que garantice el cuidado y la integridad de los estudiantes durante el recorrido.

El contratista será responsable de planificar, organizar y ejecutar las rutas conforme a las condiciones geográficas del municipio, asegurando puntualidad, continuidad y cobertura total de los estudiantes priorizados, eliminando barreras de acceso físico al servicio educativo y contribuyendo a la permanencia escolar. Deberá implementar protocolos de seguridad vial, planes de contingencia ante emergencias, fallas mecánicas o situaciones climáticas adversas, y garantizar la sustitución inmediata del vehículo cuando se presenten eventualidades que afecten la prestación del servicio.

Asimismo, el alcance incluye la coordinación permanente con la supervisión designada por la entidad contratante, la entrega de informes periódicos de ejecución, listados de asistencia y control de usuarios transportados, cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado, y el acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de transporte escolar. Todo lo anterior en el marco de los principios de eficiencia, calidad, continuidad y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, asegurando la adecuada ejecución del Programa de Transporte Escolar como estrategia para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo oficial del Municipio de Titiribí – Antioquia.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

De igual manera, mediante la celebración del contrato la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, pretende lo siguiente:

- Fomentar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema de educación oficial, como parte de las estrategias del Ministerio de Educación Nacional- MEN.
- Contribuir con la permanencia los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial, disminuyendo el ausentismo y la deserción escolar.
- Mejoramiento de la calidad de la educación y permanencia en el sistema educativo.
- La consecución de una educación de calidad como base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible.
- Transformación de realidades que potencialicen las capacidades humanas para su propio desarrollo.
- Incentivar la participación ciudadana para el control social en el marco del desarrollo del programa.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

El contrato por celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	25000000	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
Clase:	25101500	Vehículos de pasajeros
Familia:	25100000	Vehículos de motor
Producto:	25101501	Minibuses

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	25000000	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

CÓDIGO		NOMBRE
Clase:	25101500	Vehículos de pasajeros
Familia:	25100000	Vehículos de motor
Producto:	25101502	Autobuses

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	25000000	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
Clase:	25101500	Vehículos de pasajeros
Familia:	25100000	Vehículos de motor
Producto:	25101503	Carros

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	25000000	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
Clase:	25101500	Vehículos de pasajeros
Familia:	25100000	Vehículos de motor
Producto:	25101505	Minivans o Vans

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	78000000	Servicio de transporte, almacenaje y acarreo.
Clase:	78110000	Transporte de pasajeros.
Familia:	78111800	Transporte de pasajeros por carretera.
Producto:	78111802	Servicio de buses con horarios programados.

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el contrato por celebrar las partes deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

3.1 Obligaciones del contratista:

En el contrato por celebrar EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas y generales, establecidas a continuación:

3.1.1 Obligaciones específicas del contratista:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

EL CONTRATISTA, se obligará para con EL MUNICIPIO a: **1.** El contratista deberá utilizar únicamente los vehículos que reúnan los requerimientos técnicos establecidos en las normas para operar y estar debidamente certificado según lo dispuesto por parte del Ministerio de Transporte. **2.** El contratista deberá recoger a los estudiantes en un punto de encuentro o común de las distintas veredas y/o parajes del municipio y llevarlos a las sedes de las Instituciones Educativas Benjamín Correa Álvarez para las rutas que se establecen a continuación. **2.1** DESDE LA I.E BENJAMIN CORREA ALVAREZ HASTA LA VEREDA PUERTO ESCONDIDO: Se debe recoger estudiantes al finalizar la jornada estudiantil y trasladarlos hasta el Sector San José teniendo en cuenta las zonas pobladas las cuales son: sector Puerto Escondido, sector La Siria, sector La Lechería, sector Sabaleticas y vereda El Porvenir. **2.2** DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMIN CORREA ALVAREZ HASTA LA VEREDA LA PEÑA: Se debe recoger los estudiantes en la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez y llevarlos hasta la vereda la peña. **2.3** DESDE LA VEREDA EL VOLCAN HASTA LA I.E BENJAMIN CORREA ALVAREZ: Se debe recoger estudiantes en la vereda El Volcán y llevarlos hasta la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez. **2.4.** DESDE LA VEREDA EL MORRO HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMÍN CORREA ALVAREZ: Se deben recoger los estudiantes que participan del programa la Universidad en el Campo del Proyecto ERA y trasladarlos hasta la I.E Benjamín Correa en el corregimiento de la Albania y viceversa. NOTA: Estos estudiantes se recogen los días sábados de acuerdo a la programación establecida por la institución y esta ruta es ida y regreso. **2.5** DESDE LA VEREDA CORCOVADO HASTA LA I.E BEJAMÍN CORREA ALVAREZ. Se debe recoger el estudiante que participa del programa Universidad en el Campo del Proyecto ERA y trasladarlo hasta la I.E Benjamín Correa en el corregimiento de la Albania. NOTA: Estos estudiantes se recogen los días sábados de acuerdo a la programación establecida por la institución y esta ruta es ida y regreso. **3.** El contratista deberá recoger a los estudiantes en un punto de encuentro o común de las distintas veredas y/o parajes del municipio y llevarlos a las sedes de las Instituciones Educativa Santo Tomas de Aquino, para las rutas que se establecen a continuación: **3.1** DESDE EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO: Se debe recoger estudiantes en el corregimiento Corcovado hasta la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino. Nota: Esta ruta por solicitud de los padres de familia puede cambiar y hacerse al terminar la jornada académica. **2** DESDE LA VEREDA EL ZANCUDO HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO: Se debe recoger estudiantes en la ruta zancudo hasta la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino. **3.3** DESDE EL CORREGIMIENTO SITIOVIEJO



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO: Se debe recoger estudiantes en la ruta Sitio Viejo hasta la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino. **3.4** DESDE EL CORREGIMIENTO LA OTRAMINA HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO: Se debe recoger estudiantes en la ruta la Otramina hasta la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino teniendo en cuenta las zonas pobladas en la ruta las cuales son: Corregimiento la Otramina, sector el Edén, sector la Abello y sector la Polca. **3.5** DESDE LA VEREDA LOS MICOS HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO: Se debe recoger estudiantes en la ruta micos hasta la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino teniendo en cuenta las zonas pobladas en la ruta las cuales son: sector las Bateas, sector la Cabaña y sector los Alpes. **3.6.** DESDE EL SECTOR CAMPO ALEGRE HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO: Se deben recoger a los estudiantes del sector Campo Alegre y trasladarlos hasta la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino. Nota: Esta ruta por solicitud de los padres de familia puede cambiar y hacerse al terminar la jornada académica. **4.** Deberá prestar un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a los cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales. **7.** La empresa prestadora del servicio público de transporte escolar terrestre deberá tener tarjeta de operación vigente expedida por parte de la autoridad competente. **8.** El contratista deberá garantizar que los conductores de los vehículos designados deberán portar de forma visible un extracto del contrato en el vehículo y el conductor, durante la prestación del servicio, también deberá portarlo en papel membreteado por parte de la empresa y firmado por el representante legal. **9.** El contratista solo podrá contratar con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad de servicio de transporte, teniendo en cuenta las condiciones y características del municipio y el ordenamiento jurídico. **10.** El contratista deberá contar con personal disponible que cumpla con las rutas asignadas e igualmente con el cumplimiento de los respectivos horarios. **11.** El contratista deberá contar con personal idóneo, garantizando que los conductores conozcan y cumplan todas las normas de tránsito, tales como: respeto por las zonas de señalización vial, licencia de conducción vigente, contar con equipos de prevención y seguridad, verificar el cinturón de seguridad por parte de los pasajeros, no sobrepasar los límites de velocidad de acuerdo a la vías, conducir los vehículos por las zonas demarcadas, garantizar una silla por cada estudiante sin que en ningún caso exista sobrecupo, no conducir en estado de embriaguez u otro comportamiento que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio, no permitir que cuando el vehículo se



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

encuentren en movimiento existan pasajero a pie que pongan en riesgo su vida e integridad física, entre otras prohibiciones, restricciones establecidas en la ley 769 de 2002 y demás normas complementarias. **12.**El contratista deberá mantener los vehículos en buenas condiciones que permitan su operación tales como: la revisión técnica–mecánica vigente; seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente, póliza contractual y extracontractual vigente y demás documentos que sean necesarios y exigidos por el ordenamiento jurídico. **13.** Cualquier cambio que por cuestiones de matrícula o necesidad frente a los beneficiarios suceda, deberá el contratista consultar y obtener aprobación o visto bueno del contratante y/o del supervisor del futuro contrato, con el fin de implementar su ejecución, de lo contrario, el servicio no será pagado. **14.** Por ningún motivo podrá el contratista disponer del servicio de transporte escolar para el transporte de particulares o personas que no sean beneficiarias del servicio contratado por la entidad territorial, según el listado enviado por las respectivas Instituciones Educativas y aprobadas por parte de la administración municipal. **15.** El servicio será prestado en la jornada ordinaria escolar o de acuerdo con las disposiciones legales, o si existe modificaciones de horarios será debidamente notificado por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista, deberá llevar el control necesario para que no haya inconvenientes en la prestación del servicio. **16.**El contratista deberá aportar las facturas de cobro anexando los listados de asistencia firmado por cada estudiante por cada viaje efectuado donde se avizore la siguiente información: nombre completo del estudiante, identificación, grado escolar, escuela a la que pertenece, lugar de salida y lugar de llegada, hora y datos del vehículo que presta el servicio tales como: placa, conductor, entre otros inherentes. **17.**El contratista deberá aportar fotografías por cada ruta realizada, donde se logre avizar la identificación de los beneficiarios de la prestación del servicio escolar dentro del vehículo, con la constancia de la fecha y hora. **18.**El contratista deberá garantizar que los conductores designados para la prestación del servicio no podrán modificar, suprimir las rutas dispuestas para tal efecto. **19.**El contratista deberá asumir las retenciones de ley y de las cuentas bancarias autorizadas para los respectivos pagos, que se generen del cobro del servicio a la entidad territorial.

3.1.2 Obligaciones generales del contratista:

EL CONTRATISTA se obligará para con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **16.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **18.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **19.** El contratista deberá conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. **20.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **21.** El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información en el formato establecido por la administración municipal, según los lineamientos dados por la entidad y lo establecido en el manual de contratación. **22.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **23.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **24.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (<http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad>) **25.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **26.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2 Obligaciones del Municipio de Titiribí – Antioquia:

En el contrato por celebrar EL MUNICIPIO deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas a continuación: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial establecido para el mismo, el cual corresponde a la suma de Treinta y siete millones noventa y nueve mil quinientos pesos M/L (\$37.099.500), La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA – PRESTACION DE SERVICIO, fundamentada en la siguiente normatividad:

Artículo 2, Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007:

“(...) 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (...). Sic



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

“(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.
Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
- 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
- 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
- 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
- 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
- 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (...). Sic*

Artículo 84, 85 y 87 del Decreto 1510 de 2013:

“(...) Artículo 84. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 85. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
- 2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

(...)

Artículo 87. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies (...). Sic

4.1 Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

En el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía se adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 del año 2015 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”, debidamente señalado en el numeral anterior del presente estudio previo.

En concordancia con lo anterior se verificarán los requisitos establecidos en la invitación exclusivamente del proponente con el precio más bajo y si éste no cumple con los mismos, se



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. En caso de empate, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De igual manera, es preciso señalar que el presente proceso de selección se desarrollará en concordancia con los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En ese sentido el Municipio de Titiribí – Antioquia, escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la Invitación Publica y en el presente Estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en los artículos 88 y 94 de la Ley 1474 de 2011.

5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

5.1 Condiciones técnicas:

El futuro contratista debe tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual los siguientes aspectos como condiciones técnicas para su cumplimiento:

Ítems	TRAYECTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Tipo de transporte	Cantidad de Vehículos	Nro. Viajes
1	PUERTO ESCONDIDO, SANTO TOMAS. PORVENIR	Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez hasta el sector San José: Se deben recoger los estudiantes en la IE Benjamín Correa Álvarez, para llevarlos a Sector San José dejándolos en las siguientes zonas pobladas Sector Porvenir, Santo Tomás, la Siria, la Lechería, Sabaletas y Puerto Escondido. (SALIDA JORNADA ESTUDIANTIL). Dos buses deben salir a las 12:00 m que termina la jornada de la primaria (ambos buses deben hacer el recorrido hasta Puerto Escondido) y 3 buses a la 1:00 p.m. que termina la jornada en el bachillerato.	Vehículo con capacidad mínima de 19 personas.	5	1 (Servicio de regreso)



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Ítems	TRAYECTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Tipo de transporte	Cantidad de Vehículos	Nro. Viajes
2	EL VOLCAN	Desde la vereda El Volcán, hasta la IE Benjamín Correa Álvarez: Recoger los estudiantes en la vereda el Volcán y llevarlos hasta la IE Benjamín Correa Álvarez. (INICIO JORNADA ESTUDIANTIL)	Vehículo con capacidad mínima de 6 personas	1	1 (Servicio de Ida)
3	LA PEÑA	Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez hasta la vereda La Peña: Recoger los estudiantes en la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez y llevarlos hasta la vereda La Peña. (SALIDA JORNADA ESTUDIANTIL)	Vehículo con capacidad mínima de 9 personas	1	1 (Servicio de regreso)
4	EL ZANCUDO	Desde la vereda el Zancudo hasta la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino: Se recogen los estudiantes de la zona poblada de Zancudo y alrededores y se llevan hasta la IE Santo Tomas de Aquino. (INICIO JORNADA ESTUDIANTIL)	Vehículo con capacidad mínima de 9 personas	1	1 (Servicio de Ida)
5	SITIOVIEJO	Desde el corregimiento Sitioviejo hasta la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino: Se recogen estudiantes de la zona poblada Sitioviejo y alrededores y se llevan hasta la IE Santo Tomas de Aquino. (INICIO JORNADA ESTUDIANTIL)	Vehículo con capacidad mínima de 9 personas	1	1 (Servicio de Ida)
6	OTRAMINA	Desde el corregimiento la Otramina hasta la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino: Se recogen estudiantes de la ruta Otramina, para llevarlos hasta la IE Santo Tomas de Aquino, recogiendo los estudiantes en las zonas pobladas que son: corregimiento Otramina, sector El Edén, Sector El Abello y sector La Polca. (INICIO JORNADA ESTUDIANTIL)	Vehículo con capacidad mínima de 10 personas	1	1 (Servicio de Ida)
7	CABAÑA, BATEAS Y ALPES	Desde sector Cabaña Bateas y Los Alpes (Micos) hasta la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino: Se recogen estudiantes de las zonas Las Bateas, La Cabaña, Los Alpes y La Piña, para llevarlos hasta la IE Santo Tomas de Aquino. (INICIO JORNADA ESTUDIANTIL)	Vehículo con capacidad mínima de 6 personas	1	1 (Servicio de Ida)



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Ítems	TRAYECTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Tipo de transporte	Cantidad de Vehículos	Nro. Viajes
8	CORCOVADO	Desde el corregimiento de Corcovado hasta la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino: Se recogen estudiantes en el corregimiento de Corcovado y se llevan hasta la IE Santo Tomas de Aquino (INICIO JORNADA ESTUDIANTIL)	Vehículo con capacidad mínima de 10 personas	1	1 (Servicio de regreso)
9	CAMPOALEGRE	Desde el sector Campo Alegre has la I.E Santo Tomás de Aquino. Se recogen los estudiantes en el sector Campo Alegre, realizando su traslado hacia la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino. (INICIO DE JORNADA)	Vehículo con capacidad mínima de 6 personas	1	1 (Servicio de Ida)
10	EL MORRO- I.E BENJAMÍN CORREA ALVAREZ	Se recogen 3 estudiantes de la vereda El Morro y se llevan a hasta la sede de la I.E. Benjamín Correa Álvarez de la Albania – Solo los sábados en la mañana y se regresan en la tarde	Vehículo con capacidad para 3 estudiantes	1	2 (Servicio de Ida y regreso)
11	CORCOVADO - I.E BENJAMÍN CORREA ALVAREZ	Se recogen 3 estudiantes de la vereda corcovado y se llevan a hasta la sede de la I.E. Benjamín Correa Álvarez de la Albania – Solo los sábados en la mañana y se regresan en la tarde.	Vehículo con capacidad para 3 estudiantes	1	2 (Servicio de Ida y regreso)

El oferente deberá describir en su propuesta el valor unitario y total de los artículos ofertados incluyendo el IVA, e impuestos, así como el valor total de la oferta teniendo en cuenta los costos directos e indirectos.

El cronograma de horarios establecidos de manera preliminar para el servicio antes señalado se puede ver en el Anexo Nro. 01.

Observación y condiciones particulares:

Además de las condiciones técnicas exigidas, el oferente deberá:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Los oferentes deberán presentar la ficha técnica del servicio incluyéndose documentación de los vehículos con los que se prestará el servicio, por lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Copia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos con los cuales va a prestar el servicio.
- II. Copia del certificado revisión técnico-mecánica de los vehículos con los cuales va a prestar el servicio.
- III. Copia de la cédula y licencia de conducción de las personas que van a conducir los vehículos con los cuales va a prestar el servicio.
- IV. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes (debe estar vigente durante la ejecución del contrato), de los vehículos con los cuales va a prestar el servicio.

De igual manera, cabe precisar que, la prestación del servicio objeto del presente estudio previo deberá ser de calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, las cuales será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en lo siguiente:

- Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimientos que le formule el supervisor del contrato.
- Informar al supervisor del contrato, de las novedades que surjan durante la ejecución del objeto contractual.
- Cumplir con las entregas según las especificaciones técnicas.
- Entregas con calidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor.
- Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.
- Garantizar la calidad de las entregas en un 100%.
- Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma oportuna con los anexos para que sea revisada por la supervisora del contrato

Nota: *El servicio de transporte escolar se deberá prestar acorde al objeto contractual, durante los días calendario escolar según el horario establecido para cada día por las instituciones educativas, cumpliendo las especificaciones de las necesidades técnicas, obligaciones y demás relacionadas.*



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Condiciones inherentes a la prestación del suministro/servicio:

En cumplimiento del objeto contractual descrito, el contratista durante el término de este contrato deberá:

- Cumplir con el apoyo logístico según las especificaciones técnicas
- Brindar el servicio de transporte con calidad y oportunidad.
- Entregar los servicios que se realicen de forma oportuna, en sitio, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.
- Garantizar la calidad del servicio de transporte en un 100%
- Entregar los pedidos a solicitud del supervisor del contrato.
- Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma.

Las condiciones inherentes a la prestación del servicio antes señaladas son obligaciones propias a cumplir por el futuro contratista durante la ejecución del objeto contractual.

5.2 Capacidad financiera y experiencia:

5.2.1 Capacidad financiera:

El futuro contratista deberá diligenciar el certificado de capacidad financiera (Formato No. 03), mediante el cual certifique que se encuentra en la capacidad financiera y organizacional para ejecutar el presente proceso contractual. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal de la entidad y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite su calidad de contador público y copia del respectivo certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad.

5.3 Certificaciones de experiencia laboral:

El Municipio Titiribí – Antioquia, ha establecido como requisito para la celebración del presente proceso de contratación la experiencia laboral, para lo cual se deberá certificar dicha experiencia mediante contratos celebrados y debidamente terminados que cumplan con las siguientes condiciones técnicas:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

- El futuro contratista deberá presentar como mínimo tres (03) certificaciones de contratos celebrados y terminados cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente objeto contractual, cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al contrato que se pretende celebrar.
- Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes debe presentar por lo menos una (1) certificación de contrato que acredite la experiencia solicitada.
- Cuando el certificado que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo certificado y se tendrá en cuenta para el aporte de experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Con respecto a la certificación de la experiencia requerida se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los contratos deberán acreditarse mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número de identificación del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de expedición del certificado.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

El documento debe contener todos los datos que le permitan al Municipio de Titiribí – Antioquia, contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena al Municipio, se tendrán como no presentados.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

El Municipio, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

Aclaración No. 1: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO HABILITADA.

Aclaración No. 2: No se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni de subcontratos.

5.4 Documentos requeridos para el desarrollo del contrato:

5.4.1 Documentos requeridos para el desarrollo del contrato – Persona Natural:

No.	Documentos del futuro contratista – Persona natural:
1	Carta de presentación de la oferta - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
2	Propuesta técnica y económica debidamente firmada. El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes/servicios objeto del presente proceso, y deberá indicar de forma clara y precisa el valor unitario y total de los artículos ofertados incluyendo el IVA, e impuestos, así como el valor total de la oferta teniendo en cuenta los costos directos e indirectos. - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
3	Copia de la cedula de ciudadanía.
4	Copia de la tarjeta militar (Hombres menores de 50 años).
5	Certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.
6	Hoja de Vida de la Función Pública.
7	Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato.
8	Certificación de pago de la seguridad social - (Diligenciar el formato entregado por la entidad), y soporte de pago.
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
10	Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

No.	Documentos del futuro contratista – Persona natural:
11	Certificado de antecedentes judiciales expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
12	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
13	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
14	Certificado REDAM, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
15	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
16	Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
17	Certificaciones de experiencia laboral.
18	Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
19	Capacidad Financiera - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
20	Compromiso anticorrupción - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
21	Resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte.
22	Licencia de tránsito de los vehículos con los cuales va a prestar el servicio teniendo en cuenta lo indicado en las condiciones técnicas. (Se debe presentar documento por cada vehículo solicitado, no se admitirá pantallazo descargados del RUNT debe ser copia del documento del documento original).
23	Copia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos con los cuales va a prestar el servicio teniendo en cuenta lo indicado en las condiciones técnicas. (Se debe presentar documento por cada vehículo solicitado, no se admitirá pantallazo descargados del RUNT debe ser copia del documento del documento original).
24	Copia del certificado revisión técnico-mecánica de los vehículos con los cuales va a prestar el servicio teniendo en cuenta lo indicado en las condiciones técnicas. (Se debe presentar documento por cada vehículo solicitado, no se admitirá pantallazo descargados del RUNT debe ser copia del documento del documento original).
25	Tarjeta de operación los vehículos con los cuales va a prestar el servicio teniendo en cuenta lo indicado en las condiciones técnicas. (Se debe presentar documento por cada



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

No.	Documentos del futuro contratista – Persona natural:
	vehículo solicitado, no se admitirá pantallazo descargados del RUNT debe ser copia del documento del documento original).
26	Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes (debe estar vigente durante la ejecución del contrato), de los vehículos con los cuales va a prestar el servicio. (Se debe presentar documento por cada vehículo solicitado, no se admitirá pantallazo descargados del RUNT debe ser copia del documento del documento original).
27	Copia de la cédula y licencia de conducción de las personas que van a conducir los vehículos con los cuales va a prestar el servicio teniendo en cuenta lo indicado en las condiciones técnicas. (Se debe presentar documento por cada vehículo solicitado, no se admitirá pantallazo descargados del RUNT debe ser copia del documento del documento original).

5.4.2 Documentos requeridos para el desarrollo del contrato – Persona Jurídica:

No.	Documentos del futuro contratista – Persona jurídica:
1	Carta de presentación de la oferta - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
2	Propuesta técnica y económica debidamente firmada. El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes/servicios objeto del presente proceso, y deberá indicar de forma clara y precisa el valor unitario y total de los artículos ofertados incluyendo el IVA, e impuestos, así como el valor total de la oferta teniendo en cuenta los costos directos e indirectos. - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
3	Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.
4	Autorización para celebrar contratos. Expedido por la Junta de Socios, del Consejo de Administración o por de la Junta Directiva, según sea el caso, en el evento de que haya limitaciones o restricciones para contratar al Representante Legal en el certificado de existencia y representación o en los estatutos de la entidad.
5	Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la entidad.
6	Copia de la tarjeta militar del representante legal de la entidad (Hombres menores de 50 años).



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

No.	Documentos del futuro contratista – Persona jurídica:
7	Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizarán en el contrato.
8	Certificación de Pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal de la Entidad. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad. (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
9	Copia de la cedula del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
10	Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
11	Certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
12	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
13	Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
14	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
15	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
16	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
17	Certificado REDAM, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
18	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
19	Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
20	Certificaciones de experiencia laboral.
21	Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
22	Capacidad Financiera - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
23	Compromiso anticorrupción - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

No.	Documentos del futuro contratista – Persona jurídica:
24	Resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte.
25	Licencia de tránsito de los vehículos con los cuales va a prestar el servicio teniendo en cuenta lo indicado en las condiciones técnicas (Se debe presentar por cada vehículo solicitado en las condiciones técnicas). (Se debe presentar documento por cada vehículo solicitado, no se admitirá pantallazo descargados del RUNT debe ser copia del documento del documento original).
26	Copia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos con los cuales va a prestar el servicio teniendo en cuenta lo indicado en las condiciones técnicas (Se debe presentar por cada vehículo solicitado en las condiciones técnicas). (Se debe presentar documento por cada vehículo solicitado, no se admitirá pantallazo descargados del RUNT debe ser copia del documento del documento original).
27	Copia del certificado revisión técnico-mecánica de los vehículos con los cuales va a prestar el servicio teniendo en cuenta lo indicado en las condiciones técnicas (Se debe presentar por cada vehículo solicitado en las condiciones técnicas). (Se debe presentar documento por cada vehículo solicitado, no se admitirá pantallazo descargados del RUNT debe ser copia del documento del documento original). (Se debe presentar documento por cada vehículo solicitado, no se admitirá pantallazo descargados del RUNT debe ser copia del documento del documento original).
28	Tarjeta de operación los vehículos con los cuales va a prestar el servicio teniendo en cuenta lo indicado en las condiciones técnicas (Se debe presentar por cada vehículo solicitado en las condiciones técnicas). (Se debe presentar documento por cada vehículo solicitado, no se admitirá pantallazo descargados del RUNT debe ser copia del documento del documento original).
29	Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes (debe estar vigente durante la ejecución del contrato), de los vehículos con los cuales va a prestar el servicio (Se debe presentar por cada vehículo solicitado en las condiciones técnicas). (Se debe presentar documento por cada vehículo solicitado, no se admitirá pantallazo descargados del RUNT debe ser copia del documento del documento original).
30	Copia de la cédula y licencia de conducción de las personas que van a conducir los vehículos con los cuales va a prestar el servicio teniendo en cuenta lo indicado en las condiciones técnicas (Se debe presentar por cada vehículo solicitado en las condiciones técnicas). (Se debe presentar documento por cada vehículo solicitado, no se admitirá pantallazo descargados del RUNT debe ser copia del documento del documento original).



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1 Análisis del sector:

Para efectos de este proceso de selección el análisis del sector estará estipulado en el documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

6.2 Presupuesto oficial:

Conforme al mercado, los honorarios para brindar este tipo de servicio y cumplir con las obligaciones citadas se calculan en TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$37.099.500).

6.3 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal número 0000000688 del 22 de junio de 2026, con el rubro 2.3.2.02.02.006 denominado Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua, así:

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR DEL CDP	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
Nro. 0000000688 del 22 de junio de 2026.	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)	Treinta y siete millones noventa y nueve mil quinientos pesos M/L (\$37.099.500).	20250000000724 – Denominado: Mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Titiribí.

6.4 Forma de pago o de desembolso de los recursos:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante un único pago, una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6.4.1 Retenciones, estampillas, impuestos tasas y contribuciones:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del Contrato	4% del valor total del Contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del Contrato	1% del valor total del Contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del Contrato	1% del valor total del Contrato



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa Pro-Deporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Quince (15) días calendario escolar contados a partir del inicio del contrato y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos de este proceso de selección se tendrán las categorías de riesgo estipuladas en el documento denominado Análisis del Riesgo.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (GARANTÍAS):

El contratista constituirá, a favor del Municipio de Titiribí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Pólizas de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento; Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, Depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
3. **Responsabilidad civil extracontractual:** Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y por una cuantía acorde con el valor del contrato, que según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no podrá ser inferior a:
 - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV.

La garantía de Responsabilidad civil extracontractual deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. *Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.*
2. *Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.*
3. *Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener*



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*
- 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.*
- 3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.*
- 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.*
- 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios (...)" Sic*

Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la garantía única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato.

Reposición de la garantía.

El contratista se obligará para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

10. MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO:

En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y cláusulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

1. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prorrogación de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato.
2. Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el **tres por ciento (3%)** del valor total del contrato.
3. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo.
4. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo.

10.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 Cláusula de Indemnidad:

Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Parágrafo primero: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA**, dará aplicación al debido proceso.

Parágrafo segundo: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del futuro contrato la ejercerá la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, por ser esta la secretaría que se encuentra en relación directa con el desarrollo del objeto del contrato.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2)



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: “(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)”.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Titiribí – Antioquia.

15. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ - ANTIOQUIA DE LAS SEDES EDUCATIVAS BENJAMÍN CORREA ÁLVAREZ Y SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CALIDAD EDUCATIVA” para lo cual se deberá



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.

El presente estudio previo se expide a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

“Original firmado”

JOHN FREDY TABORDA FLÓREZ

Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Municipio de Titiribí - Antioquia